

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES DE VALPARAÍSO A LA ARAUCANÍA CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, **viernes, 13 de septiembre de 2024**

R. EX. N° **02073/2024**

VISTO: Lo solicitado por ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR y por los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 11112 - 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 163/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1113 de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 171 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada a ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, mediante Resolución Exenta N° 2.156 de 2013, modificada por Resolución Exenta N° 2.558 de 2013; las Resoluciones Exentas N° 970 y N° 1.315, ambas de 2022 y N° 4 de 2024, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, titular de Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta y sus modificaciones, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder un total de **131.304 toneladas de jurel**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 04 de 2024, y sus modificaciones.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR., R.U.T.N° 91.584.000-0, con domicilio en calle Mar del Plata N° 2111, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, de **131.304 toneladas de jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, concedida mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, en la señalada pesquería, que a continuación se indican:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	JUREL V-IX
1	ALBERTO ALLENDE CHAPARRO	969602	REY DAVID I	12,435
2	BLADIMIR SILVA HERNÁNDEZ	968938	DON TITO R	19,312
3	DANIELA ALLENDE ZARATE	700140	MATEO A	7,825
4	JUAN BEILE SAEZ	955516	DON ANGEL	24,447
5	LESLIE IRRIBARRA HERRERA	697914	MAR SEGUNDO	23,080
6	MARIBEL MONARES LORCA	700574	CONSUELO MAFIBEL	42,095
7	ORLANDO ALLENDE CHAPARRO	969362	CECILIA III	0,184
8	ROBERTO MONARES LORCA	962102	MATIAS NICOLAS	1,926
			TOTAL	131,304

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región del Biobío, del recurso jurel, autorizada mediante Resolución Exenta N° 4 de 2024, de esta Subsecretaría.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **131.304 toneladas de jurel** de lo asignado al armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR mediante Resolución Exenta N° 04 de 2024, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 25 unidades mínimas divisibles, provenientes de la Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de jurel Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto, según se indica a continuación:

Jurel V–IX Regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	56.080,374	10.828	271 - 8.981; 84.298 - 84.989; 63.596 - 64.768; 83.491 - 83.741
Traspaso	131,304	25	271 - 296
Final 2024	55.949,070		
Coef. traspasado	0,0002535		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefa de División
División Jurídica

CGS/BMR

